

446205

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador**

-TERCERA-

**Copia**

TRANSFORMACION DE LA NATURALEZA JURIDICA Y  
ADAPTACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPANIA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL ..

De: \_\_\_\_\_

Otorgada por: COMPANIA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL

SENAPRO S.A.

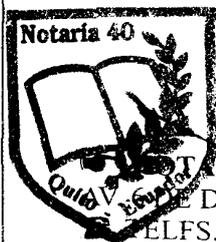
A favor de: \_\_\_\_\_

El: 24 DE JUNIO DEL 2005

Cuántía: INDETERMINADA

Quito, a 24 de JUNIO del 2005

*Recibido  
27.VII.05*



**NOTARIA DECIMO CUARTA**  
CALLE DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103  
TELFS.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

TRANSFORMACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y ADAPTACIÓN DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y  
PROFESIONAL SENAPRO S.A..

OTORGADO POR: COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL  
SENAPRO S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 3... copias

...PC...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
día, viernes veinte y cuatro (24) de junio del dos mil  
cinco (2005), ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al  
otorgamiento y suscripción de la presente escritura

publica, el señor CARLOS FEDERICO GORTAIRE MONTALVO, en su  
calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía  
SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A, según se  
desprende de la copia del nombramiento que se adjunta como  
documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de  
Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien de  
conocerle doy fe por haberme presentado su cédula de  
ciudadanía, cuya copia se agrega al presente instrumento y  
se pide que eleve a Escritura Pública el contenido de la  
presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una  
escritura de Transformación de la Naturaleza Jurídica y  
Adaptación del Estatuto Social de la Compañía SEGURIDAD  
NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A., de conformidad con las  
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a  
la celebración de la presente escritura pública el señor  
CARLOS FEDERICO GORTAIRE MONTALVO, en su calidad de  
Gerente y Representante legal de la Compañía SEGURIDAD  
NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A, según se desprende de  
la copia del nombramiento que se adjunta como documento  
habilitante, quien actúa debidamente facultado por la  
Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el quince  
de enero del dos mil cinco en la que por unanimidad  
convinieron en Transformar la Naturaleza Jurídica y  
Adaptar el Estatuto Social de la Compañía. El  
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
edad, de estado civil casado y domiciliado en esta  
ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía  
SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A. se constituyó  
mediante escritura pública celebrada ante el Notario  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el trece de febrero  
del dos mil dos. Inscrita en el Registro Mercantil del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 3 -

1 mismo cantón el veinte y ocho de junio del dos mil dos.- b)  
2 La Compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A  
3 cambió su domicilio a la ciudad de Quito mediante escritura  
4 pública otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del  
5 cantón Quito, el veinte y siete de octubre del dos mil  
6 tres. Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el  
7 diecisiete de diciembre del dos mil tres y en el Registro  
8 Mercantil del cantón Guayaquil el veinte y cuatro de  
9 diciembre del dos mil tres.- c) Por norma expresa de la  
10 reforma de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada,  
11 publicada en el Registro Oficial número ciento treinta del  
12 veinte y dos de julio del dos mil tres las compañías de  
13 vigilancia y seguridad privada serán de Responsabilidad  
14 Limitada.- d) Por decisión unánime de la Junta General  
15 Ordinaria de Accionistas de la Compañía SEGURIDAD NACIONAL  
16 Y PROFESIONAL SENAPRO S.A, celebrada el quince de enero del  
17 dos mil cinco resuelve la TRANSFORMACIÓN DE LA NATURALEZA  
18 JURÍDICA y ADAPTACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.  
19 Además se autoriza al Gerente para que suscriba la  
20 escritura pública y realice los trámites necesarios para  
21 cumplir con el requerimiento de la Junta.- TERCERA:  
22 TRANSFORMACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA.- Con el  
23 antecedente expuesto en el literal c), la Compañía  
24 SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A se transforma  
de Sociedad Anónima a Compañía Limitada; por lo que en lo  
posterior la denominación de la Compañía será SEGURIDAD  
NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.- CUARTA:  
ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS.- Los Estatutos de la Compañía se



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 adaptan de la siguiente manera: ESTATUTO.- CAPITULO  
2 PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,  
3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y  
4 DENOMINACION.- La Compañía se denominará SEGURIDAD NACIONAL  
5 Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA., y es una compañía de  
6 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, y se  
7 regirá por las Leyes de la República del Ecuador, y por las  
8 disposiciones contenidas en el presente estatuto en los que  
9 se le designará simplemente como la compañía.- ARTÍCULO  
10 SEGUNDO.- DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad  
11 ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito  
12 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República  
13 del Ecuador, y podrá establecer agencias o sucursales en  
14 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa  
15 resolución de la Junta General de Socios, adoptada con  
16 sujeción a la Ley y estos estatutos.- ARTÍCULO TERCERO.-  
17 OBJETO: La Compañía tendrá como objeto social la prestación  
18 de servicios de prevención del delito, vigilancia y  
19 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,  
20 instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de  
21 valores; investigación; seguridad en medios de transporte  
22 privado de personas naturales y jurídicas y bienes;  
23 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,  
24 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo  
25 de centrales para recepción, verificación y transmisión de  
26 señales de alarma. En consecuencia, a más de las  
27 actividades señaladas en su objeto social, las compañías de  
28 vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 5 -

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo.-  
2 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO Y DURACION DE LA COMPAÑIA:** El plazo  
3 por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años,  
4 a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro  
5 Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la  
6 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de  
7 pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta  
8 General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en forma  
9 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de  
10 conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- **ARTÍCULO**  
11 **QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta  
12 General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por  
13 la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca  
14 el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la  
15 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o  
16 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO**  
17 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**  
18 **SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de ochocientos  
19 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$800 USD),  
20 dividido en ochocientas participaciones con un valor  
21 nominal de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
22 **CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán en certificados  
23 de aportación numerados y no negociables que serán firmados  
24 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-  
**CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
**ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía  
será gobernada por la Junta General de Socios y  
administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DE LA**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-ARTÍCULO NOVENO.-COMPOSICIÓN.- La  
2 Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía  
3 y se compone de los socios o de sus representantes o  
4 mandatarios convocados, reunidos con el quórum, y en las  
5 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la  
6 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos  
7 exigen.- ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
8 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:  
9 Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que  
10 la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su  
11 competencia.- Interpretar en forma obligatoria para todos  
12 los socios y órganos de administración y fiscalización de  
13 la compañía, las normas consagradas en estos estatutos.-  
14 Elegir al Gerente General y Presidente, señalarles sueldos,  
15 honorarios o cualquier otro tipo de remuneración.- Conocer  
16 y resolver sobre el estado financiero de la Compañía a  
17 través de los informes de la Presidencia y exigir informes  
18 a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía.-  
19 Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y  
20 contratos en que intervenga la Compañía, cuya cuantía sea  
21 superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de  
22 Norteamérica.- Dirigir la marcha y orientación general de  
23 los negocios sociales y ejercer las funciones que le  
24 competen como órgano supremo de la Compañía.- Resolver  
25 sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o  
26 fuera del país.- Resolver acerca del aumento o disminución  
27 de capital social de la Compañía y la prórroga del contrato  
28 social.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 -

1 ORDINARIA.- El Gerente General y/o Presidente el de la  
2 Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de  
3 Socios por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico en el domicilio principal de la compañía  
6 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los  
7 siguientes puntos: Conocer el informe que será  
8 presentado por el Gerente General, así como los  
9 balances y anexos acerca de los negocios sociales  
10 en el último ejercicio económico y dictar su  
11 resolución al respecto.- Resolver respecto de la  
12 distribución de los beneficios sociales y la formación  
13 del fondo de reserva, según el proyecto que será  
14 presentado por el Gerente General.- Proceder, llegado  
15 el caso, a la designación de los funcionarios cuya  
16 elección le corresponde según la ley y estos estatutos.-  
17 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el  
18 orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y  
19 resolver al respecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
20 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el  
21 Gerente General de la Compañía podrán convocar a  
22 Junta General Extraordinaria de Socios cuando  
23 consideren necesario y/o conveniente en cualquier  
24 época del año en el domicilio principal de la  
compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse  
sino los asuntos para los cuales fueron expresamente  
convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos  
treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para  
2 que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o  
3 extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar  
4 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio.- Principal  
5 de la compañía, previa convocatoria hecha mediante  
6 comunicación escrita por parte del Gerente General o por  
7 el Presidente de la compañía enviada a cada uno de  
8 los socios, al lugar que tengan registrado en la  
9 compañía, con al menos ocho días de anticipación a  
10 la fecha señalada para la sesión. En todo lo que  
11 hace relación al quórum exigido en primera y segunda  
12 convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a  
13 cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.- ARTÍCULO  
14 DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA.- Salvo expresas disposiciones  
15 legales o estatutarias en contrario, las decisiones  
16 de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría  
17 absoluta de votos del capital social concurrente a la  
18 reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada  
19 aportación a la compañía. Los votos en blanco y las  
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
21 propuesta se considerará negada.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-  
22 QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- La junta general, formada  
23 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el  
24 órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá  
25 considerarse válidamente constituida para deliberar, en  
26 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
27 representan más de la mitad del capital social. La  
28 junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

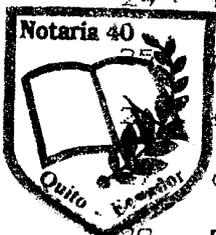


- 9 -

1 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
2 referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de  
3 la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por  
4 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en  
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma  
7 de representación prevista por la Ley, un socio  
8 podrá ser representado en la Junta General de Socios  
9 mediante apoderado con poder notarial general o  
10 especial suficientes para el efecto o mediante carta poder  
11 dirigida al Gerente General de la Empresa, la que deberá  
12 ser autógrafa y solo para cada sesión. El  
13 documento autógrafo deberá reposar posteriormente en  
14 el libro de Actas respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

15 **SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo  
16 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta  
17 General de Socios podrá entenderse convocada y quedará  
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
19 dentro del territorio de la República del Ecuador, para  
20 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o  
21 representado todo el capital social y los asistentes  
22 acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
23 Universal, quienes deberán suscribir la correspondiente  
24 Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes  
puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos  
sobre los cuales no se considere suficientemente informado  
o instruido por su mandante.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

25 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Las Juntas Generales estarán

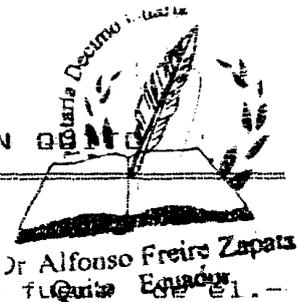
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 presididas por el Presidente de la Compañía, o en su  
2 defecto, por el socio o representante que en cada sesión se  
3 eligiera para ello. El Gerente General de la Compañía  
4 actuará como Secretario de la Junta General, y, en su falta,  
5 o excusa se designará un Secretario Ad-Hoc.- DEL  
6 PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE.- El  
7 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
8 General de Socios, para el ejercicio de este cargo no se  
9 requerirá ser socio de la misma. El Presidente ejercerá  
10 sus funciones por el periodo de dos años pudiendo ser  
11 reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del  
13 Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de la  
14 Junta General de Socios.- b) Vigilar la buena marcha de la  
15 Compañía.- c) Sustituir al Gerente General en caso de  
16 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
17 General de Socios designe el Gerente General titular de la  
18 Compañía.- d) Supervigilar la gestión del Gerente General y  
19 demás funcionarios de la Compañía.- e) Cumplir con los  
20 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
21 correspondan según la ley y los presentes estatutos.- DEL  
22 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL GERENTE.-  
23 La administración y dirección de la Compañía estará a cargo  
24 del Gerente General de la Compañía, para el ejercicio de  
25 este cargo no se requerirá ser socio de la misma. El  
26 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios  
27 por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido  
28 indefinidamente. Corresponde al Gerente General la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN DE QUITO

- 11 -



1 representación legal de la misma en juicio o fuera de él.-  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
3 representación legal de la compañía, tanto judicial como  
4 extrajudicialmente, corresponde al Gerente General, quien  
5 la ejercerá respecto de todos los asuntos y actos  
6 relacionados con el giro comercial y civil de ésta.-  
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El  
8 Gerente General de la Compañía tiene los más amplios  
9 poderes de administración y manejo de los negocios  
10 sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y  
11 las instrucciones impartidas por la Junta General de  
12 Socios, y el Presidente. En particular, a más de la  
13 representación legal que le corresponde reemplazar al  
14 Presidente cuando este falte temporal o definitivamente.  
15 Además y a modo ejemplificativo sin que éste listado sea  
16 limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente  
17 General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan  
18 a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y  
19 las decisiones de la Junta General de Socios.- b) Cuidar de  
20 la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime  
21 necesario para su mejor funcionamiento y administración.-  
22 c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes  
23 internos de la Compañía que no tengan la representación  
24 legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y  
licencias de los funcionarios a su cargo.- d) Cumplir con  
las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios  
e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los  
hubiere.- e) Realizar todos los actos de administración y



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 gestión diaria de las actividades de la Compañía,  
2 orientadas a la consecución de su objeto.- f) Someter  
3 anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un  
4 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de  
5 la Compañía informando sobre la marcha de los negocios  
6 sociales y sugerir las reformas y cambios que crea  
7 pertinentes.- g) Formular a la Junta General de Socios las  
8 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
9 distribución de utilidades y la constitución de reservas.-  
10 h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus  
11 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.- i)  
12 Constituir factores mercantiles y otorgarles las  
13 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando  
14 considere del caso.- j) Designar apoderados especiales de  
15 la Compañía cuando considere necesario o conveniente  
16 hacerlo.- k) Dirigir y Supervigilar la contabilidad y  
17 servicio de la Compañía, así como velar por el  
18 mantenimiento y conservación de los documentos de la  
19 Compañía.- l) Formular balances e inventarios al final de  
20 cada ejercicio económico.- m) Abrir y cerrar cuentas  
21 corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra  
22 ellas, y designar a la o las personas autorizadas para  
23 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
24 referidas cuentas.- n) Librar, aceptar, endosar y avalar  
25 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.-  
26 o) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía,  
27 los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del  
28 objeto social, contando con la autorización de la Junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 13 -

Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

1 General de Socios, para celebrar actos o contratos cuya  
2 cuantía sea superior a diez mil dólares de los Estados  
3 Unidos de Norteamérica.- p) De manera especial y siempre  
4 dentro de los límites señalados, podrá adquirir para la  
5 sociedad y enajenar toda clase de bienes inclusive  
6 inmuebles, a cualquier título y por cualquier modo y  
7 constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier  
8 otra clase de gravámenes, recibir dinero a mutuo, suscribir  
9 y gestionar permisos de importación y exportación.- q)  
10 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
11 reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así  
12 como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
13 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISIÓN DE VIGILANCIA.- La  
15 Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio,  
16 cuando el número de socios exceda de diez la creación de  
17 una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros  
18 integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus  
19 funciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDADOR.- Salvo

20 decisión en contrario de la Junta General de Socios, en  
21 caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador  
22 el Gerente General de la misma.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA

23 FISCALIZACIÓN.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.- La  
24 Junta General designará anualmente en primera sesión, un  
25 secretario quien tendrá en cuanto fuesen aplicables los  
26 deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por  
la Ley y aquellas que le asigne la Junta General.-

26 CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.-ARTÍCULO VIGÉSIMO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 14 -

1 SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de  
2 la compañía iniciará el primero de enero de cada año y  
3 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

4 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BALANCES.- Los balances deberán  
5 ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la  
6 Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de  
7 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria  
8 del Administrador estarán a disposición de los socios en  
9 las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio,  
10 por lo menos con quince días antes de la reunión de la  
11 Junta General que deba conocerlas y dentro de los noventa  
12 días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio  
13 económico.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA

14 LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades  
15 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje  
16 equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación  
17 de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo  
18 menos, al veinte por ciento del capital social.- ARTÍCULO

19 TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO, Y DISTRIBUCIÓN DE  
20 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se  
21 refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios,  
22 podrá decidir la formación de un fondo de reserva  
23 voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de  
24 las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la  
25 totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por  
26 ciento de las utilidades líquidas a la formación de un  
27 fondo de reserva voluntario, será necesario el  
28 consentimiento unánime de la Junta General.- ARTÍCULO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 15 -

1 TRIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Si se  
 2 acordare el aumento de capital social de la compañía, los  
 3 socios no tendrán derecho de preferencia para suscribirlo  
 4 en proporción a sus aportes sociales.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
 5 SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no esté  
 6 previsto en los presentes estatutos se estará a las  
 7 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás  
 8 disposiciones legales pertinentes que se encuentren en  
 9 vigencia.- QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El  
 10 capital social de la compañía es ochocientos dólares de  
 11 los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 800,00). Las  
 12 participaciones han sido divididas en parte proporcional  
 13 a las acciones que desaparecen en virtud de la  
 14 Transformación de la naturaleza jurídica de la  
 15 Compañía, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

16 SOCIO	17 NACIONALIDAD	CAPITAL		PARTICIPACIONES %	
		SUSCRITO	PAGADO		
18 CARLOS FEDERICO GORTAIRE	Ecuatoriana	USD\$.296,00	USD\$.296,00	296	37%
19 CRISTÓBAL JOSÉ ORTEGA CARRIL	Chilena	USD\$.384,00	USD\$.384,00	384	48%
20 JAINÉ ESQUETENI CÁCERES	Ecuatoriana	USD\$.40,00	USD\$.40,00	40	5%
21 SANTIAGO HIDALGO CARDENAS	Ecuatoriana	USD\$.80,00	USD\$.80,00	80	10%
22	TOTAL	USD\$.800,00	USD\$.800,00	800	100%

23 SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- La inversión que realizan los  
 24 socios de la Compañía es inversión nacional.- SÉPTIMA.-



DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente al  
 Dr. Iván Alfonso Carrera Gutiérrez para que, a nombre de  
 la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos  
 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 16 -

1 societario, hasta la inscripción de esta escritura pública  
2 en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como  
3 documento habilitante, la disposición transitoria contenida  
4 en la presente cláusula.- Usted, Señor Notario, se servirá  
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
6 y eficacia de este instrumento".- Hasta aquí la minuta, que  
7 se encuentra firmada por el Doctor Iván Carrera Gutiérrez,  
8 con matrícula profesional seis mil setecientos noventa del  
9 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda  
10 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para  
11 la celebración de la presente escritura pública se  
12 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le  
13 fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se  
14 ratificó en todo su contenido y para constancia firma  
15 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19 SR. CARLOS FEDERICO GORTAIRE MONTALVO.

20 C.C. 060081756-3.

21

22

23

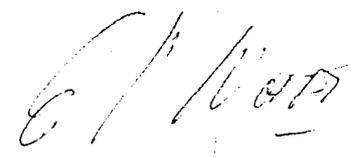
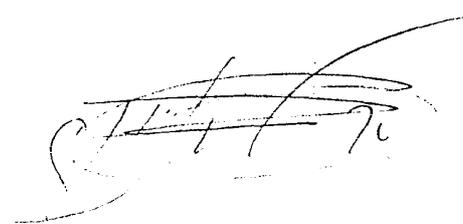
24

25

26

27

28



176375

SEGURIDAD NACIONAL Y  
PROFESIONAL SENAPRO S.A.



Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

Quito, a 10 de junio del 2005

Señor:  
**CARLOS FEDERICO GORTAIRE MONTALVO**  
Presente.-

De mi consideración:

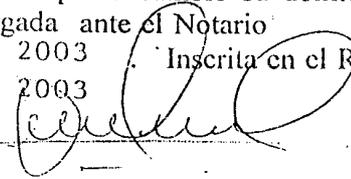
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegir a Usted **GERENTE** de la compañía por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

De conformidad con el artículo decimotercero del Estatuto Social de la Compañía el Gerente conjuntamente o en forma separada con el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Según el artículo decimotercero del Estatuto Social de la Compañía las atribuciones del GERENTE se indican en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 13 de Febrero del 2002. Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de junio del 2002.

La Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 31 del Cantón Quito, el 27 de Octubre del 2003. Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Diciembre del 2003.

  
Dr. Iván Carrera Gutiérrez  
SECRETARIO AD-HOC

Quito, a 10 de junio del 2.005  
RAZON: Por el presente acepto el cargo de Gerente de la Compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A. para el cual he sido elegido.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

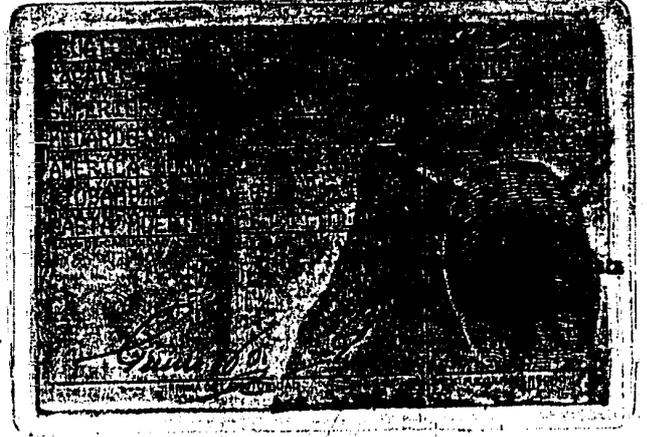
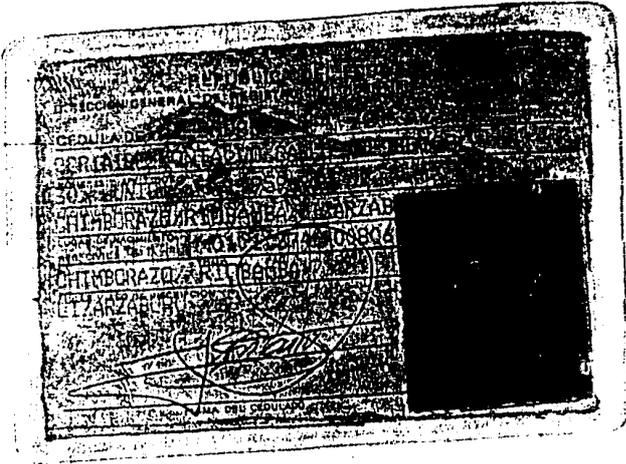
Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 5614 del Registro  
de Transmisiones Tomo 136  
Quito, a 17 JUN 2005

REGISTRO MERCANTIL



*[Handwritten Signature]*  
RAÚL GAYBOR SECARRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

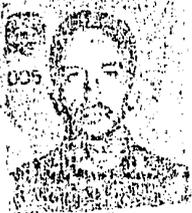




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

0600817683  
CEDULA  
GORTAIRE MONTALVO CARLOS FEDERICO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PROVINCIA  
SANTA CRUZ  
PARROQUIA



Dr. Oswaldo Mejias Espinosa



SENAPRO S.A.  
BALANCE GENERAL  
AL 23 DE JUNIO DEL 2005

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	PARCIAL	PARCIAL	TOTAL
<b>ACTIVO</b>					<b>451,667.14</b>
1.1.	ACTIVO CORRIENTE				264,051.51
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE			32,480.24	
1.1.1.01.	CAJA		100.00		
1.1.1.02.	BANCOS		32,380.24		
1.1.1.03.	INVERSIONES		0.00		
1.1.2.	ACTIVO EXIGIBLE			177,593.32	
1.1.2.01.	CUENTAS POR COBRAR		129,323.01		
1.1.2.04.	CUENTAS POR COBRAR A EMPLEADOS		48,270.31		
1.1.3.	ACTIVO REALIZABLE			2,845.33	
1.1.3.01.	INVENTARIOS		2,845.33		
1.1.4.	OTROS ACTIVOS CORRIENTES			51,132.62	
1.1.4.01.	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		51,132.62		
1.2.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				174,620.58
1.2.1.	PROPIE.PLANTAYEQUIPO DEPRECION			174,620.58	
1.2.1.01.	MUEBLES Y ENSERES		15,050.84		
1.2.1.02.	EQUIPOS DE OFICINA		726.84		
1.2.1.03.	EQUIPO DE SEGURIDAD		66,065.95		
1.2.1.04.	EQUIPOS DE COMPUTACION		10,423.53		
1.2.1.05.	VEHICULOS		77,518.82		
1.2.1.06.	INSTALACIONES Y ADECUACIONES		4,834.60		
1.3.	OTROS ACTIVOS				12,995.05
1.3.1.	ACTIVOS DIFERIDOS			23,426.93	
1.3.2.	AMORTIZACION ACTIVOS DIFERIDO			-10,431.88	
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>					<b>-451,667.14</b>
2.	PASIVOS				-237,827.80
2.1.	PASIVO CORRIENTE				-168,868.24
2.1.1.	EXIGIBLE A CORTO PLAZO			-168,868.24	
2.1.1.01.	Sueldos por Pagar		1,473.20		
2.1.1.02.	Cuentas por Pagar		-11,794.37		
2.1.1.02.	IESS POR PAGAR		-1,221.58		
2.1.1.03.	IMPUESTOS POR PAGAR			-26,662.09	
2.1.1.03.02.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		-26,743.82		
2.1.1.05.	PROVEEDORES			-33,830.29	
2.1.1.06.	GASTOS ACUMULADOS			-96,149.13	
2.1.1.07.	ANTICIPO CLIENTES			-683.98	
2.2.	PASIVO A LARGO PLAZO				-68,959.56
2.2.01.	PASIVO A LARGO PLAZO			-68,959.56	
2.2.01.01.	PRESTAMOS		-68,959.56		
3.	PATRIMONIO				-152,625.02
3.1.	CAPITAL Y RESERVAS				-152,625.02
3.1.1.	CAPITAL SUSCRITO			-800.00	
3.1.3.	RESULTADOS			-107,329.34	
3.1.3.01.	Utilidad Ejercicios		-68,361.13		
3.1.3.02.	Perdida Ejercicios Anteriores		7,603.74		
3.1.3.03.	Utilidad/Perdida del Ejercicio		-46,571.95		
3.1.4.	Aportes			-36,900.00	
3.1.4.01.	Aportes Futuros Capitalizaciones F.G.		-21,402.00		



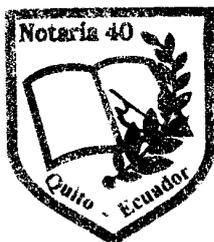
SENAPRO S.A.  
BALANCE GENERAL  
AL 23 DE JUNIO DEL 2005

Jr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	PARCIAL	PARCIAL	TOTAL
3.1.4.01	Aportes Futuros Capitalizaciones C.R		-15,498.00		
3.1.5.	Reservas			-7,595.68	
3.1.5.01	Reserva Legal		-7,595.68		
	<b>RESULTADO DEL PERIODO:</b>				<b>-61,214.32</b>
					0.00

*[Signature]*  
APROBADO  
FEDERICO GORTAIRE M.  
GERENTE GENERAL

*[Signature]*  
ELABORADO  
JESSIE SALINAS B.  
CONTADOR  
NRO.MATRICULA 29989



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*[Large handwritten signature]*

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de enero del dos mil cinco, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida República del Salvador No.3582 y Portugal, Edif. Twin Towers PH-B, se reúnen: el comisario señor Rafael Jurado y los accionistas de la compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO. S.A de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
CARLOS FEDERICO GORLAIRE	Ecuatoriana	US\$ 296	US\$ 296	296	37%
CRISTÓBAL JOSÉ ORTEGA CARRIL	Chilena	US\$ 384	US\$ 384	384	48%
JAIME ERNESTO ESQUETINI CÁCERES	Ecuatoriana	US\$ 40	US\$ 40	40	5%
TOTAL		US\$ 720	US\$ 720	720	90%

El comisario y los accionistas fueron convocados por medio de dos publicaciones realizadas en el Diario el Telégrafo los días 2 y 3 de enero; la misma que se transcribe a continuación:

### **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A."**

Se convoca a los accionistas de la Compañía SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A a la Junta General Ordinaria que se realizará el día 15 de enero del 2005, a las 10:00 horas, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Av. República del Salvador No. 3582 Edif. Twin Towers PH-B, para conocer y resolver el siguiente orden del día.

- 1.- Conocer y Aprobar el Informe de Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2003
- 2.- Conocer y Aprobar el informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico 2003
- 3.- Conocer y Aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico 2003
- 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
- 5.- Designación de Comisarios

6.- Aprobación de la Transformación de la Naturaleza Jurídica y adaptación del estatuto social de la Compañía

7.- Varios



De manera especial e individual se convoca al Comisario señor Rafael Jurado

Los documentos que conocerá la Junta General, se encuentran a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. República del Salvador No. 3582 Edif. Twin Towers PH-B

**Sr. Carlos Federico Gortaire  
Gerente**

La Junta se declara instalada una hora después de la determinada en la convocatoria, porque se esperaba la presencia del señor Santiago José Hidalgo

Por decisión de todos los accionistas presentes en la Junta; preside el Sr. Jaime Ernesto Esquetini y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Cristóbal Ortega.

Respecto al primero, segundo y tercer punto, el Presidente pide a la Junta que se pronuncie sobre el Informe presentado por el Gerente, Comisario y el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2003 de la Compañía. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta decide aprobarlos con el voto favorable de todos los accionistas presentes en la Junta

Siguiendo con el orden del día, el Presidente, somete a consideración el cuarto punto, esto es: Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

Al efecto, después de haber realizado todas las reservas y pagos legales los accionistas presentes en la Junta; resuelven no distribuir las utilidades.

Al deliberar el quinto punto del orden del día la Junta por decisión de todos los accionistas presentes en la Junta; se designa al señor Rafael Jurado como Comisario de la Compañía para el ejercicio económico 2004

Se pasa a tratar el PUNTO SEIS del orden del día; el señor Carlos Federico Gortaire manifiesta a la Junta que por norma expresa de la reforma de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el R.O.130 del 22 de julio del 2003 es necesario transformar la naturaleza jurídica de la Compañía.

Por decisión de todos los accionistas presentes en la Junta se resuelve transformar la naturaleza jurídica de la compañía, de Sociedad Anónima a Compañía Limitada; es decir, la denominación de la Compañía será SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.



Toma la palabra el Secretario Ad-Hoc y dice: que si es decisión de todos los accionistas presentes en la Junta Transformar la Naturaleza Jurídica de la Compañía, es necesario adaptar el estatuto social de la misma, porque una Sociedad Anónima no es igual a una Compañía Limitada.

La Junta por decisión de todos los presentes resuelve adaptar el estatuto social de la Compañía, y se autoriza al Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía para que suscriba la escritura pública de Transformación de la Naturaleza Jurídica y Adaptación de los estatutos de la Compañía; y realice cuanto trámite sea necesario para la culminación satisfactoria del acto societario legalmente aprobado por la Junta.

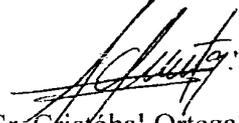
Los estatutos sociales adaptados de la compañía forman parte integrante de esta acta, los que son aprobados por todos los accionistas presentes en la Junta.

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 14h00. Se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Se reanuda la sesión y el Secretario Ad-Hoc da lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada en total unanimidad. Para constancia firman los accionistas asistentes, conjuntamente con el Secretario Ad-Hoc que certifica.-

PRESIDENTE

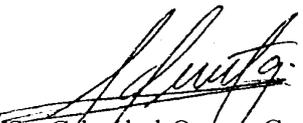
  
Sr. Jaime Ernesto Esquetini  
C.C. 170507764-0

SECRETARIO AD - HOC

  
Sr. Cristóbal Ortega Carril  
C.C. 172015338-4

LOS ACCIONISTAS

  
Sr. Carlos Federico Gortaire  
C.C. 060081756-3

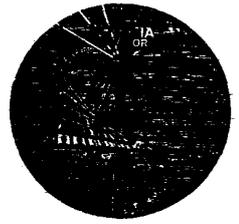
  
Sr. Cristóbal Ortega Carril  
C.C. 172015338-4

  
Sr. Jaime Ernesto Esquetini  
C.C. 170507764-0

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI: Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA NATURALEZA JURIDICA Y ADAPTACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A.; OTORGADO POR: COMPANIA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A.; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0207

**RESOLUCION No. 05.Q.IJ.**

**Dr. José Anibal Córdova Calderón**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

0 0 14

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía anónima SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A.. en una compañía de responsabilidad limitada SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA LTDA." y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de junio del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.637 y SC.IJ.DJCPTE.05.338 de 1 y 10 de agosto del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03-084 de 26 de marzo del 2003,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía anónima SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A.. en una compañía limitada SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA. y adopción de nuevos estatutos en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

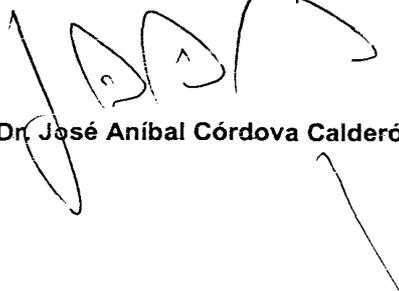
ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

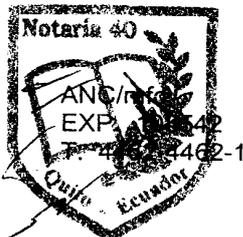
ARTICULO CUARTO.- CUMPLASE con las inscripciones en los registros especiales señalados en el artículo 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio del 2003.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

11 AGO 2005

  
**Dr. José Anibal Córdova Calderón**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2884 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 08 NOV 2005 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECARA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

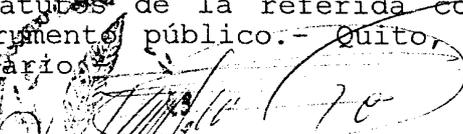


Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

015

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Transformación de la Naturaleza Jurídica y Adaptación del Estatuto Social de la Compañía Seguridad Nacional y Profesional Senapro S.A., de fecha 24 de Junio del año 2.005, la Resolución No.05.Q.IJ.3297, de fecha 11 de Agosto del 2.005, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Transformación de la Compañía Anónima SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A., en una Compañía Limitada SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA., y Adopción de Nuevos Estatutos de la referida compañía, constante en el presente instrumento público.- Quito, a 19 de Agosto del año 2.005.- El Notario,

  
**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **05.Q.IJ.3297** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **11 DE AGOSTO DEL 2.005**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE FEBRERO DE 2.002**.



Ab. HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 02 DEL 2.005

AB. HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 11 de agosto del 2.005, bajo el número 2884 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3754 del Registro Mercantil de diez y siete de diciembre del año dos mil tres, a fs 3252, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de TRANSFORMACIÓN de la Compañía Anónima " SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A. " en una COMPAÑÍA LIMITADA " SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA."; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada el 24 de junio del 2.005, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40385.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1.-Certifico: Que con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.Q.IJ.3597, dictada el 11 de Agosto del 2.005, por el Intendente de Compañías de Quito, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la Compañía anónima **SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A.**, en una compañía limitada denominada **SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.** Y la Reforma Integral del Estatuto, de fojas 1.205 a 1.238, número 62 del Registro de Seguridad y Vigilancia y anotada el veintisiete de Diciembre del dos mil cinco bajo el número 49.287 del Repertorio.- 2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 965 un extracto de la presente escritura pública.-

*Manuel Cepeda*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 49287  
LEGI: SILVIA COELLO  
MANUE SE: MERCEDES CAICEDO  
DE RA OR: CECILIA UVIDIO  
AN C IÓN-RAZON: ANGEL NEIRA B.  
RIVADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7076618

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: FLORES CAJILIMA DARWIN SAUL

Fecha de Reservación: 11/01/2006 12:56:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

108542 SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Kacya Galbor d...  
Delegada del Se...

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DAFIN: ME EXHIBIENDO CON EL NUMERAL CINCO del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 21 ABR. 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

20